



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N°2436-28059/18 - Homologación Carta Orgánica

VISTO el expediente N° 2436-28.059/18 por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, integrado por los municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12.257, se creó por Resolución ADA N° 230 de fecha 20 de mayo de 2005, el Comité de la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este;

Que a fojas 2/5 de las presentes actuaciones luce la Carta Orgánica debidamente rubricada por los intendentes de los municipios integrantes del Comité;

Que a foja 6 la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios entiende procedente el dictado del acto administrativo de homologación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que a fs. 9/13 se incorpora Informe Gráfico correspondiente a la Carta Orgánica suscripta (IF-2019-01035481-GDEBA-ADA);

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, la que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo IF-2019-01035481-GDEBA-ADA.

ARTICULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar sucesivamente a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y a la Dirección de Gobernanza, Regiones y Usuarios, para que a través del Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios se realicen las notificaciones pertinentes y demás efectos.

Digitally signed by MAZZANTI Carlos Fabian
Date: 2019.01.14 12:18:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by MALBRÁN Lucas José
Date: 2019.01.14 15:22:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LLORENTE Felipe
Date: 2019.01.14 15:29:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.14 15:29:23 -03'00'

**COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DE LA VERTIENTE
ATLÁNTICA ESTE.**

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN.

Artículo 1º.- El Comité creado por la **Resolución N° 230/2005** de la Autoridad del Agua de fecha 20 de mayo de 2005 y por la **Resolución N° 840/2017** de fecha 10 de noviembre de 2017 , por el que se incluye al Municipio de Maipú, se denominará **COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE**, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Mar Chiquita, Balcarce, General Pueyrredón, Ayacucho, General Madariaga, Lobería, General Alvarado, Tandil y Maipú.

Artículo 2º.- El COMITÉ contemplará la:

Unidad Hidrológica operativa "Vertiente Atlántica Sur ", integrada por los partidos de Lobería, General Alvarado, General Pueyrredón y Balcarce.-

Unidad Hidrológica operativa "Vertiente Atlántica Norte", integrada por los partidos de General Madariaga, General Pueyrredón, Balcarce, Mar Chiquita, Ayacucho, Tandil y Maipú.

OBJETO.

Artículo 3º.- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 6º.

CAPACIDAD.

Artículo 4º.- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 5º.- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la ciudad de....., Provincia de Buenos Aires, en la calle..... El domicilio podrá cambiarse por decisión de EL COMITÉ.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE.



Artículo 6°.- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

DES
CUENCA
CIOS

Artículo 7°.- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- b) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- c) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA VERTIENTE ATLÁNTICA ESTE.

Artículo 8°.- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 9°.- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 9°bis.- Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

Artículo 10°.- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses y serán válidas sus decisiones por mayoría de los representantes presentes en cada reunión.

Artículo 11°.- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 12°.- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 13°.- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 14°.- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá

a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.

b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 15°.- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 16°.- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.

c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.

d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.

g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.

h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISIÓN ASESORA

Artículo 17°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

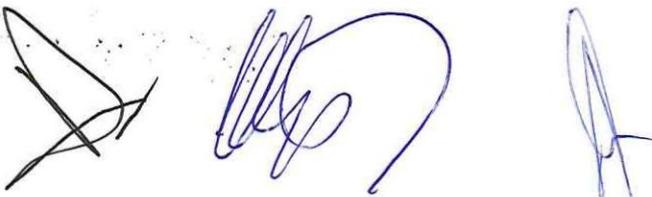
a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;

b) Un representante de cada organismo nacional o ínter jurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 18°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto N° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.



Artículo 19°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 20°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 21°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 22°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.



Prof. PABLO R. ZUBIAURRE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

Dr. ESTEBANA A. REINO
Intendente
Municipalidad de Balcarce

MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU - Bs. As.

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
INTENDENTE MUNICIPAL
TANQUI

Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

CARLOS ÁL. RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Dr. Germán Di Cesare
Intendente Municipal
Partido de Gral. Alvarado

Dr. JUAN JOSE FIORAMONTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

RECEIVED
23 Dec 1954
1954 DEC 23



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Carta Organica Comité de Cuenca Hidrica Vertiente Atlántica Este

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.14 09:54:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.01.14 09:54:19 -03'00'